



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0180 -2025-GRA/GR-GG

Ayacucho,

13 MAR. 2025

#### VISTO;

Los Oficios Nros. 556-2025-GRA/GG-GRI de fecha 14 de febrero del 2025 y 490-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL de 12 de febrero de 2025 Decretos Nros. 2548-2025-GRA/GR-GG, 2336-2025-GRA/GG-ORADM, 03272-2025-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en ciento nueve (109) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en observancia al VIII. DISPOSICIÓN ESPECÍFICA 8.2, de la Directiva N°001-2022-GRA/GR-GG-ORADM – “Normas para la contratación de personal eventual por servicios personales con cargo a Formulación de estudios de Pre Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Proyectos de Inversión y Gestión de Proyectos en el Gobierno Regional de Ayacucho”; aprobado con R.G.G.R. N°102-2022-GRA/GR-GG, el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, proponen el contrato de servicios personales del Econ. **SERGIO PALOMINO PRADO**, para desempeñar las funciones del cargo de Residente de Obra de la Meta: Meta: 92 “Mejoramiento de los Servicios de la OREDIS para la Atención Integral a las Personas con Discapacidad e Incremento de la Calidad de Vida sin Exclusión en la Sociedad ni Discriminación en 08 Provincias de la Región Ayacucho Distrito de Ayacucho – Provincia de Huamanga – Región Ayacucho” por el periodo comprendido del 05 de febrero al 30 de abril de 2025, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de

Administración, para cumplir las funciones acorde a la descripción de cargo adjunto a fojas 76, 77 y por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°102-2022-GRA/GR-GG, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, contempla la eficacia anticipada del acto administrativo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, por medio del artículo segundo, numeral 2.3.5 de Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional Ayacucho, ha dispuesto delegar las funciones resolutorias al Gerente General Regional, en materia de gestión Administrativa para contratar, renovar o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) y la Oficina Regional de Estudios e Investigación y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N°2548-2025/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 459-2023-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y con



carácter temporal los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 92	FTE.FTO/ C.G
Econ. SERGIO PALOMINO PRADO	SUPERVISOR DE OBRA	6,500.00	DEL 05/02/2025 AL 30/04/2025	"Mejoramiento de los Servicios de la OREDIS para la Atención Integral a las Personas con Discapacidad e Incremento de la Calidad de Vida sin Exclusión en la Sociedad ni Discriminación en 08 Provincias de la Región Ayacucho Distrito de Ayacucho – Provincia de Huamanga – Región Ayacucho"	15 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y FISCAL 26.71.61



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el servidor citado en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del memorando múltiple N° 022-GRA/PRES-GG-GRI de fecha 18 de julio de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, para el caso de desplazamientos deberá contar con la autorización de su jefe inmediato superior.



**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el Supervisor del proyecto a que se hace referencia en el artículo precedente, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento a los Memorandos N°s. 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y el Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.



**ARTÍCULO QUINTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Fiscal y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a Secretaría General notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras,

Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACCTO DIAZ  
Gerente General

ORH/eav.